



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D. C., dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Rad. No. 2021-00462

Téngase en cuenta que el demandado **Jhon Fredy Vega Gómez** se notificó en los términos reglados en el art. 8 del Decreto 806 de 2022 hoy Ley 2213 de 2022 al correo electrónico frayjohn23@gmail.com obrante a folio 09 del expediente digital de data 29 de marzo de 2022, quien guardó silente conducta.

De otro lado, se pone en conocimiento del demandante la respuesta allegada por la Oficina de Notariado y Registro obrante a folio 10 del expediente digital, indicando que no se pudo registrar la medida cautelar que aquí se intenta perseguir sobre el inmueble No. 50C-1740348, con nota de devolución "en el folio de matrícula inmobiliaria citado se encuentra inscrito otro embargo (arts 33 y 34 de la Ly 1579 de 2012 y 593 del C.G.P.

Seguidamente, SE **REQUIERE** a la parte actora, para que, dentro del término de 30 días, le de impulso procesal, al presente asunto, esto es integrando el contradictorio nótese que falta acreditar la notificación **de Jessel Andrea Montaña Barrera**, así como debe acreditar el registro del embargo del inmueble objeto de la garantía real que aquí se persigue, so pena de terminar el presente asunto por desistimiento tácito. Lo anterior de conformidad con lo reglado en el art. 317 del C.G. de P.

Notifíquese,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ
Juez (1)

Pamf

| |
|---|
| <p>JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>095</u></p> <p>Fijado hoy <u>19 de octubre de 2022</u> a la hora de las 8: 00 AM</p> <p> Nidia Airline Rodríguez Piñeros Secretaria</p> |
|---|

EE08683 (EMAIL CERTIFICADO de correspondenciabogotacentro@Supernotariado.gov.co)
EMAIL CERTIFICADO de Correspondencia Bogota Zona Centro <432798@certificado.4-72.com.co>
Mar 28/06/2022 10:41
Para:

- Juzgado 11 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogotá - Bogotá D.C.
<j11pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

POR FAVOR NO CONTESTAR A ESTE E-MAIL.

 Supernotariado

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a Oficina de Atención al Ciudadano oficinaatencionalciudadano@supernotariado.gov.co y bórralo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.



Bogotá D.C., Mayo 12 de 2022

50C2022EE08683

Señor:

Juzgado 11 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple
Carrera 10 N° 19 – 65 Piso 8 Edificio Camacol
J11pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C.

| | | |
|-------------|------------|--|
| REFERENCIA: | OFICIO | N° 01580 del 25/10/2021 |
| | PROCESO | Ejecutivo Hipotecario No. 110014189011 2021-00462 00 |
| | DEMANDANTE | FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO |
| | DEMANDADO | JHN FREDDY VEGA GOMEZ Y OTRA |
| | TURNO | 2021-108611 Folio de 50C-1740348 Matricula |

Respetado doctor (a):

Para su conocimiento y fines pertinentes envío **sin registrar**, por las razones expuestas en la nota devolutiva proyectada por el abogado 333 de la División Jurídica de esta oficina, el turno de documento citado en la referencia del presente oficio. De conformidad con el artículo 593 del C.G.P.

Cordialmente,

Jose Gregorio Sepúlveda Yépez
Coordinador Grupo de Gestión Jurídica Registral

Revisó el Abogado que suscribe el Presente Oficio
Transcriptor Jelena Torres Muñoz.

100

100

100

Bogotá D.C., Mayo 12 de 2022

50C2022EE08683

Señor:

Juzgado 11 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple
Carrera 10 N° 19 – 65 Piso 8 Edificio Camacol
J11pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

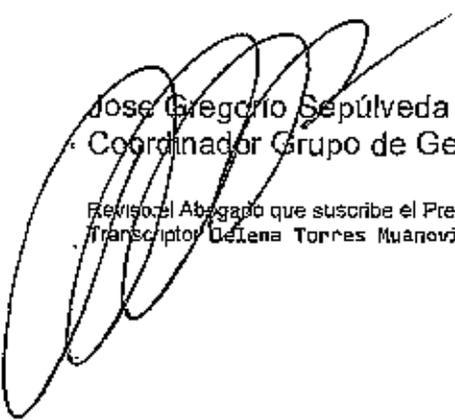
Bogotá D.C.

| | | |
|-------------|------------|--|
| REFERENCIA: | OFICIO | N° 01580 del 25/10/2021 |
| | PROCESO | Ejecutivo Hipotecario No. 110014189011 2021-00462 00 |
| | DEMANDANTE | FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO |
| | DEMANDADO | JHN FREDDY VEGA GOMEZ Y OTRA |
| | TURNO | 2021-108611 Folio de Matricula 50C-1740348 |

Respetado doctor (a):

Para su conocimiento y fines pertinentes envío **sin registrar**, por las razones expuestas en la nota devolutiva proyectada por el abogado 333 de la División Jurídica de esta oficina, el turno de documento citado en la referencia del presente oficio. De conformidad con el artículo 593 del C.G.P.

Cordialmente,


Jose Gregorio Sepúlveda Yépez
Coordinador Grupo de Gestión Jurídica Registral

Revisó: el Abogado que suscribe el Presente Oficio
Transcriptor Deyana Torres Muñoz.



El documento OFICIO No. 01580 del 25-10-2021 de JUZGADO ONCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE Fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicación : 2021-108611 vinculado a la matrícula inmobiliaria : 50C-1740348.

Conforme al principio de legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

EN EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA CITADO SE ENCUENTRA INSCRITO OTRO EMBARGO (ARTS. 33 Y 34 DE LA LEY 1579 DE 2012 Y ART. 593 DEL CGP).

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCIÓN, POR FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE(S) SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRÁMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DEL DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTOS DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOGOTÁ D. C., EN LOS TÉRMINOS DEFINIDOS POR EL ARTÍCULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURÍDICOS A LOS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERÁN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCIÓN DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, VENCIDOS LOS CUALES SE COBRARÁN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996. ARTÍCULO 14.

EXCEPTÚSE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURÍDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA QUE TRATA EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACIÓN, VENCIDO EL TÉRMINO REGISTRAL ANTES SEÑALADO, DEBERÁN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTÍCULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICIÓN ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACIÓN ANTE LA SUBDIRECCIÓN DE APOYO JURÍDICO REGISTRAL, DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACIÓN, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTÍCULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

Funcionario Calificador: ABOGA333

El Registrador - Firma

JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

NOTIFICACION PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DEL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____ SE NOTIFICÓ PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____, QUIEN SE IDENTIFICÓ CON _____ NO



FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

El documento OFICIO No. 01580 del 25-10-2021 de JUZGADO ONCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
Radicación : 2021-108611

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

BOGOTÁ, D.C.
2021

PC26

1.25.11.0001.44.1.1

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUI131
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
NIT 899.999.007-0

Impreso el 13 de Diciembre de 2021 a las 12:21:33 p.m.
No. RADICACION: 20221-10002511

NOMBRE SOLICITANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO
OFICIO No.: 01580 del 25-10-2021 JUZGADO ONCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA P
ULT de BOGOTA D. C.
MATRICULAS 1739566 BOGOTA D. C. 1740348 BOGOTA D. C.

ACTOS A REGISTRAR:

| ACTO | TRF | VALOR | DERECHOS | CONS.DOC. (2/100) |
|-----------------------|-----|-------|------------------|-------------------|
| 10 EMBARGO | N | 1 | 20,600 | 400 |
| 99 INSCRIPCIO N | N | 1 | 10,800 | 200 |
| | | | 31,400 | 600 |
| Total a Pagar: | | | \$ 32,000 | |

DISCRIMINACION PAGOS:

CANAL REC.: CUENTA PRODUCTO FORMA PAGO: CONSIGNACION
BCO: 07, DCTO.PAGO: 005516 PIN: VLR:32000

1.25.11.0001.44.1.2

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUI131
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
NIT 899.999.007-0

Impreso el 13 de Diciembre de 2021 a las 12:21:37 p.m.
No. RADICACION: 20221-10002511

MATRICULA: 50000-1740348

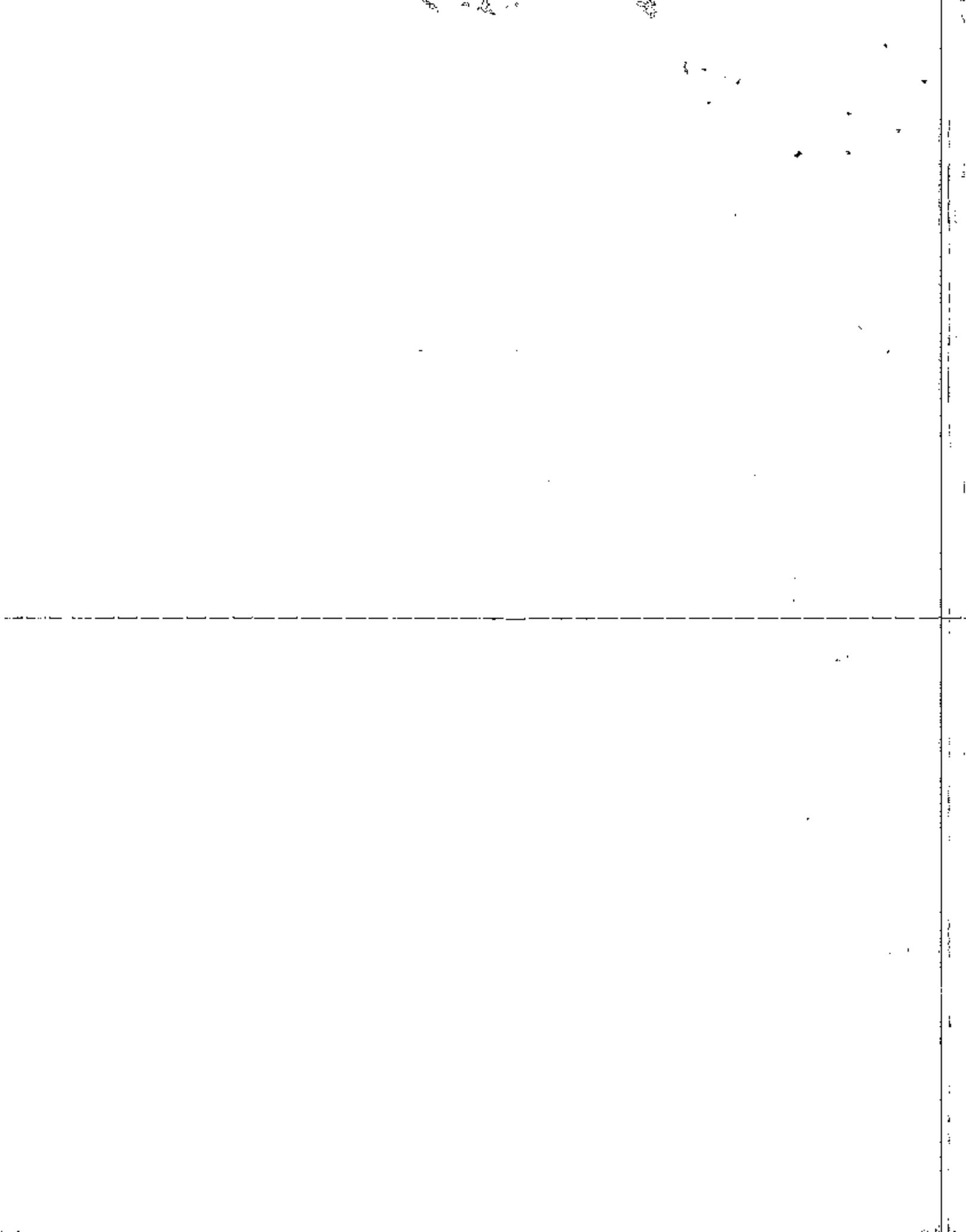
NOMBRE SOLICITANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO
CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$170000

ASOCIADO AL TURNO No: 2021-108411

DISCRIMINACION DEL PAGO:

CANAL REC.: CUENTA PRODUCTO FORMA PAGO: CONSIGNACION
BCO: 07, DCTO.PAGO: 005516 PIN: VLR:17000

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA



EL 23 DE OCTUBRE DE 2021

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUI131
 SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
 NIT 899.999.007-0

Impreso el 13 de Diciembre de 2021 a las 12:21:45 p.m.

No. RADICACION: 2021-13045554

MATRICULA: 5000-17000000

NOMBRE SOLICITANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$17000000

ASOCIADO AL TURNO No: 2021-108611

DISCRIMINACION DEL PAGO:

CANAL REC.: CUENTA PRODUCTO FORMA PAGO: CONSIGNACION

CCO: 07, DCTO.PAGO: 005516 PIN: VLR: 17000

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO ONCE (11) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C. Octubre 25 de 2021.
Oficio No. 01580

Señores:
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS.
ZONA CENTRO
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo Hipotecario instaurado por FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO (Nit. No. 899.999.284-4) en contra de JHON FREDDY VEGA GOMEZ (C.C. No. 74.189.839) y JESSEL ANDREA MONTAÑA BARRERA (C.C. No. 1.057.579.406) (Rad. No. 110014189011 2021 – 00462 00).

De manera respetuosa les comunico que, mediante proveídos adiados nueve (9) y veintisiete (27) de agosto del año dos mil veintiuno (2021), emitidos dentro del proceso de la referencia, se decretó el **EMBARGO DE LOS INMUEBLES** distinguidos con folios de Matrícula Inmobiliarias Nos. **50C-1740348** y **50C-1739566**, denunciados como de propiedad de los aquí demandados, **JHON FREDDY VEGA GOMEZ (C.C. No. 74.189.839)** y **JESSEL ANDREA MONTAÑA BARRERA (C.C. No. 1.057.579.406)**

En consecuencia, sírvanse proceder de conformidad, inscribiendo la medida decretada en el mencionado folio de Matrícula Inmobiliaria, acorde con lo establecido en el numeral 1º del Art. 593 del C. G. del P.

CUALQUIER TACHÓN O ENMENDADURA DEJARÁ SIN VALIDEZ EL PRESENTE OFICIO.

Atentamente,


NIDIA AIRLINE RODRÍGUEZ PINEROS
Secretaria



